



## RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 086-2021/DP-SG

Lima, 12 de noviembre del 2021

### VISTO:

El Informe N° 0188-2021-DP/OGDH de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, que adjunta la Carta N° 028-2021-DP/AMASPPI y los Ingresos N° 12021013617, de fecha 03 de noviembre de 2021, y N° 0012021013929, de fecha 08 de noviembre de 2021, recibidos a través del Sistema de Gestión Documental, relacionados con la emisión de la resolución que apruebe la ampliación de licencia sin goce de remuneración de la trabajadora Giannina Iris Avendaño Vilca, Jefa de Área de la Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprueba la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo está comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante el Ingreso N° 12021013617 de fecha 03 de noviembre de 2021, recibido a través del Sistema de Gestión Documentaria, la trabajadora Giannina Iris Avendaño Vilca, Jefa de Área de la Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo, solicitó *"(...) la renovación de dicha licencia sin goce remuneraciones [formalizada mediante Resolución de Secretaría General N° 061-2021/DP-SG] por el periodo de un (01) año, comprendido entre el 09 de noviembre de 2021 al 08 de noviembre de 2022"*;

Que, en atención de lo anterior, mediante la Carta N° 028-2021-DP/AMASPPI, de fecha 05 de noviembre de 2021, la Adjunta al Defensor del Pueblo en Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas indicó lo siguiente: *"(...) en anteriores oportunidades, desde esta Adjuntía se le ha brindado las facilidades solicitadas y emitido opinión favorable para el otorgamiento de licencias sin goce de remuneración, siendo las más recientes las correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021. No obstante, en esta oportunidad, no será posible acceder a la solicitud de ampliación de licencia por un periodo de un (01) año, ya que afectaría gravemente el cumplimiento de las funciones a cargo del Área de Servicios Públicos de esta institución, más aun considerando que las responsabilidades de la jefatura del área son de alta relevancia para el asesoramiento de los diversos órganos de línea y de las 38 oficinas defensoriales que existen en el país"*.

Que, a través del el Ingreso N° 0012021013929 de fecha 08 de noviembre de 2021, la trabajadora Giannina Iris Avendaño Vilca presentó un recurso de reconsideración a su solicitud, señalando sobre las licencias sin goce de





Defensoría del Pueblo

remuneraciones lo siguiente: "(...) la Defensoría del Pueblo otorga licencias sin goce de remuneraciones por diversas causales e indistintamente del régimen laboral de cada trabajador/a; por lo que, en principio, no han sido denegadas/observadas bajo el argumento de afectar el cumplimiento de funciones o la continuidad de la prestación de servicios. Muestra de ello son las diferentes resoluciones por suplencias generadas en los últimos años, ello sin considerar las encargaturas y la posibilidad legal de realizar contrataciones por suplencia, conforme se ha explicado anteriormente. Por lo tanto, la denegatoria a mi solicitud carece de argumentos razonable y hasta podría ser considerado un acto administrativo discriminatorio.”;



Que, Memorando N° 075-2021-DP/AMASPPI, de fecha 09 de noviembre de 2021, se señala que se ha reevaluado la posición inicial, aprobando la solicitud presentada, teniendo presente la opinión de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano respecto de la posibilidad de contratar vía suplencia a una persona que cubra la necesidad, así como la priorización en la utilización de los recursos, mientras no se cuente con la persona que brindará el apoyo necesario;

Que, en ese sentido, mediante el Informe N° 0188-2021-DP/OGDH, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, emite opinión favorable para otorgar el pedido de la licencia sin goce de remuneración para ocupar cargos de confianza o de libre designación y remoción en entidades públicas, concluyendo en el citado informe que *“Consideramos procedente la solicitud de ampliación de licencia sin goce de remuneraciones para ocupar cargos de confianza o de libre designación y remoción en entidades públicas de la servidora Giannina Iris Avendaño Vilca del 09 de noviembre de 2021 al 08 de noviembre de 2022. La mencionada acción de personal se ajusta a la normatividad laboral vigente y normas internas de la Defensoría del Pueblo”*;



Que, el literal k) del artículo 12° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, señala que el permiso o licencia concedido por el empleador es, entre otras, una causa de suspensión del contrato de trabajo;

Que, tal como lo señala el Informe Técnico N° 434-2021-SERVIR-GPGSC, en su parte conclusiva: *“3.1 En el régimen laboral de la actividad privada no existe regulación general sobre el plazo máximo de duración de la licencia sin goce de haber, por lo que ello corresponde ser regulado por cada entidad a través de sus normas internas”*

Que, de acuerdo al literal c) del tercer párrafo del artículo 46° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo (en adelante **RIS**), aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG, establece que se podrá otorgar licencia sin goce de remuneraciones en el caso para ocupar cargos de confianza o libre designación y remoción en entidades públicas;

Que, en el segundo párrafo del artículo 46° del **RIS**, dispone que la licencia sin goce de remuneración, a solicitud del servidor civil, en caso supere los quince (15) días calendario deberán ser solicitadas por escrito y contar con la opinión favorable del/de la jefe/a inmediato/a y contar con la autorización de la





Secretaría General; y adicionalmente en el cuarto párrafo del artículo 46° del **RIS**, se señala que en el caso de designación de cargos de confianza o de libre designación y remoción en entidades públicas, la licencia se puede conceder por periodos mayores;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad administrativa puede disponer que su acto de administración interna tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, estando a los considerandos expuestos, el pedido de ampliación de licencia sin goce de remuneración de la trabajadora Giannina Iris Avendaño Vilca se ajusta a lo dispuesto en el literal c) del tercer párrafo del artículo 46° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG; y habiéndose cumplido con el procedimiento y requisitos previstos en el citado Reglamento, corresponde atender el requerimiento solicitado;

Con los visados de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por los literales n) y v) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - **FORMALIZAR** la autorización de ampliación de la licencia sin goce de remuneración solicitada por la trabajadora **Giannina Iris Avendaño Vilca**, Jefa de Área de la Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo, con eficacia anticipada, desde el 09 de noviembre de 2021 al 08 de noviembre de 2022, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano la notificación de la presente Resolución a la trabajadora Giannina Iris Avendaño Vilca.

**Artículo Tercero.** - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**Oscar Enrique Gómez Castro**  
**Secretario General**  
**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**